

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES	2
ARTÍCULO 1. POLÍTICAS DE PROBESOL	2
ARTÍCULO 2. ALCANCE	2
ARTÍCULO 3. NORMATIVA APLICADA.....	2
ARTÍCULO 4. PROPÓSITO DEL PROBESOL.....	2
ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.....	2
ARTÍCULO 6. DEFINICIONES	3
ARTÍCULO 7. DIVULGACIÓN SOCIAL	4
SECCIÓN II. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.....	4
ARTÍCULO 8. RECURSOS ECONÓMICOS.....	4
ARTÍCULO 9. ALIANZAS ESTRATÉGICAS	5
ARTÍCULO 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	5
ARTÍCULO 11. MANTENIMIENTO DE LOS RECURSOS	5
ARTÍCULO 12. TOPE DEL BENEFICIO.....	5
ARTÍCULO 13. CONTROL PRESUPUESTARIO	5
SECCIÓN III. SOBRE LOS BENEFICIOS SOLIDARIOS.....	6
ARTÍCULO 14. MODALIDADES DE BENEFICIO SOLIDARIO	6
ARTÍCULO 15. NUEVOS BENEFICIOS.....	7
ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE BENEFICIOS	7
ARTÍCULO 17. EXCLUSIÓN DE BENEFICIOS	7
ARTÍCULO 18. CATEGORIZACIÓN DEL BENEFICIO POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA APREMIANTE	8
ARTÍCULO 19. CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS	14
SECCIÓN IV. ÓRGANO RESOLUTOR	17
ARTÍCULO 20. GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD	17
ARTÍCULO 21. COMITÉ ADMINISTRATIVO DE BENEFICIO SOCIAL	17
ARTÍCULO 22. COMITÉ TÉCNICO DE BIENESTAR SOCIAL	18
ARTÍCULO 23. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD.....	18
SECCIÓN V. SISTEMA DE CONTROL	18
ARTÍCULO 24. ÓRGANOS DE CONTROL	18
ARTÍCULO 25. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	18
SECCIÓN VI. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.....	19
ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO	19
ARTÍCULO 27. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE COLABORADORES(AS).....	19
ARTÍCULO 28. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASOCIADOS(AS)	19
CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.....	20
APROBACIONES.....	24

Sección I. Aspectos Generales

Artículo 1. Políticas de PROBESOL

Se establece el siguiente Lineamiento para la implementación del Programa Beneficio Solidario (en adelante se lee PROBESOL) de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, (en adelante se denomina ASECSS).

Artículo 2. Alcance

Esta (política) es de acatamiento obligatorio para todas las personas colaboradoras, miembros de Junta Directiva, y Órgano de Fiscalía de ASECSS, sin distinción de su puesto, función o forma de contratación, el mismo es dirigido a los asociados(as) de ASECSS.

Artículo 3. Normativa Aplicada

La normativa aplicada para regular el PROBESOL consta de esta Política y del Reglamento de PROBESOL. Dicha normativa se encuentra alineada al Estatuto Orgánico de ASECSS y a la Ley de Asociaciones Solidaristas.

Artículo 4. Propósito del PROBESOL

El Programa de Beneficio Solidario de ASECSS tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas asociadas y sus familias mediante el otorgamiento de beneficios y programas que permitan contribuir a la satisfacción de sus necesidades sociales y de bienestar integral.

Artículo 5. Beneficiarios

Para ser beneficiario(a) del programa de beneficios solidarios de ASECSS se requiere:

1. Ostentar la condición de asociado(a) activo(a), esto es, contar con registro de aporte patronal y ahorro obrero y mantener el traslado mensual regular de los mismos, salvo las personas que presenten suspensión obligada por incapacidad sobrevenida, licencias de cuido o modalidad de pago por nombramiento interino, debidamente respaldada.

2. Haber sido designado(a) formalmente por el asociado como beneficiario(a) en los respectivos registros de ASECSS (cónyuge, hijo (a), padre, madre, hermano (a), o cualquier otro que el asociado(a) haya consignado).
3. Pueden ser considerados como beneficiarios (as) indirectos (reciben el apoyo económico a través del asociado(a)), su núcleo familiar, o en casos excepcionales, familiares dependientes del asociado (a) (padre, madre, hijos, o hermanos biológicos o de crianza) que no convivan en el mismo núcleo familiar pero que evidencien una dependencia económica del asociado(a).

Artículo 6. Definiciones

1. **PROBESOL:** Programa de beneficio solidario, cuyo fin es la ayuda y bienestar del asociado(a).
2. **Beneficio solidario:** Ayudas solidarias otorgadas por ASECSS a sus asociados(as), núcleo familiar, o familiar dependiente económicamente, en atención a una necesidad debidamente demostrada.
3. **Beneficiario:** Persona que recibe un beneficio de los tipificados en el reglamento PROBESOL.
4. **Asociado:** Persona física que forma parte de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, que cumple con los requisitos de afiliación establecidos.
5. **Administración:** Hace referencia al personal de ASECSS en la responsabilidad de la Gerencia General.
6. **Área de Bienestar Social y Sostenibilidad:** Dependencia administrativa responsable de brindar servicios o actividades (entre ellos los beneficios solidarios), llevados a cabo para lograr una mejora en la calidad de vida de las personas asociadas, brindándoles las herramientas necesarias para su bienestar y progreso social.
7. **Comité Administrativo de Beneficio Social:** Órgano encargado de aprobar o denegar el Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante, y los casos de los demás beneficios que tengan factores críticos de vulnerabilidad identificados por el personal técnico del área correspondiente. Las funciones, atribuciones y los miembros que conforman el Comité se detallan en este documento. Es el encargado de conocer los recursos de revocatoria y apelación indicados en el artículo

29 del Reglamento PROBESOL.

8. **Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad:** Órgano resolutor máximo, compuesto por miembros de Junta Directiva. Es el encargado de conocer las denuncias y las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emanadas por el Comité Administrativo de Beneficio Social que se detallan en el artículo 29 del Reglamento PROBESOL.
9. **Comité Técnico de Bienestar Social:** Órgano resolutor de los casos del Beneficio de Becas Socioeconómicas que presenten factores críticos de vulnerabilidad que cuenten con un puntaje mínimo de 15 puntos, pero no alcancen el parámetro de 20 para calificar de manera directa. Las funciones, atribuciones y los miembros que conforman el Comité se detallan en el Artículo 21 de Políticas de PROBESOL.
10. **Revocatoria:** Medio de impugnación a través del cual se busca que el mismo tribunal que emitió la resolución analice revocarla.
11. **Apelación:** Medio de impugnación a través del cual se busca que un tribunal de jerarquía mayor solucione conforme a derecho la resolución del inferior.
12. **Índice Socioeconómico de ASECCSS:** Herramienta para medir de forma integral la situación de las familias solicitantes del beneficio de Becas Socioeconómicas, en términos de su bienestar, desarrollo económico y social.

Artículo 7. Divulgación Social

La Administración en su deber de transparencia debe velar por promover los beneficios que ofrece ASECCSS a sus asociados(as), así como los resultados y logros obtenidos en su implementación, mediante diversas estrategias de comunicación a lo largo del año.

Sección II. De los recursos económicos

Artículo 8. Recursos económicos

Se conforman de:

- 1.3% sobre el monto de excedentes netos del período anterior de acuerdo con el acta de Asamblea General Ordinaria XLV del sábado 22 de noviembre del 2014.
- Los recursos que, con tal fin, apruebe la Junta Directiva y Asamblea General.
- Los que provengan de fuentes externas.

Artículo 9. Alianzas estratégicas

ASECSS podrá establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones, cuyo fin sea mejorar la calidad de vida de nuestros asociados(as) y sus familias.

Artículo 10. Distribución de los recursos económicos

La Administración es la responsable de velar porque los recursos económicos presupuestados anualmente sean asignados para cada beneficio de acuerdo con la planificación definida por la gerencia a cargo y considerando el entorno económico y la posición financiera de la asociación.

Se permite reclasificación presupuestaria entre los diferentes beneficios siempre y cuando no supere el monto total presupuestado para cada período fiscal para el PROBESOL.

Artículo 11. Mantenimiento de los recursos

La Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad realiza un monitoreo mensual de los recursos económicos otorgados a fin de cumplir con el presupuesto aprobado por Junta Directiva. En caso de agotamiento de estos, la Administración debe informar a la Junta Directiva con antelación, para que ésta última defina sobre la aplicación de nuevos recursos económicos de forma extraordinaria, o de la continuidad de estos hasta agotar su existencia.

Artículo 12. Tope del beneficio

El monto económico máximo para cada uno de los beneficios es propuesto por la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad y Gerencia General a la Junta Directiva de acuerdo con los recursos asignados en el presupuesto anual, las estadísticas del uso de los recursos y las necesidades de los asociados (as).

Artículo 13. Control presupuestario

La Administración es la responsable de verificar y velar que los recursos gestionados hayan sido utilizados adecuadamente y lleva un control mensual del gasto presupuestario, manteniendo el control administrativo.

Sección III. Sobre los Beneficios Solidarios

Artículo 14. Modalidades de beneficio solidario

Los tipos de beneficio solidario, sus plazos, requisitos específicos, topes económicos máximos, y otros lineamientos, se establecen en el Reglamento PROBESOL.

A continuación, se definen estos beneficios:

1. **Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante:** Se dirige hacia la persona asociada y su familia, que atraviesa una situación socioeconómica apremiante descritas en el artículo 8 del Reglamento PROBESOL que afecta negativamente su desarrollo socioeconómico, familiar o laboral de manera temporal.
2. **Beneficio de Becas Socioeconómicas:** Este beneficio busca apoyar la permanencia y calidad educativa de los hijos e hijas de asociados(as) que se encuentren cursando los niveles de preescolar, primaria o secundaria que presenten bajos ingresos económicos y factores verificables de vulnerabilidad social determinados técnicamente por las y los profesionales del Área de Bienestar Social y Sostenibilidad, tomando como referencia la línea de pobreza y el índice de pobreza multidimensional establecidos por el INEC.
3. **Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández:** Consiste en una distinción para hijos e hijas de asociados(as) que hayan tenido un desempeño destacable a nivel académico, deportivo, científico o cultural/artístico. Se entrega una vez al año de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la organización.
4. **Beneficio por Desastre No Natural:** Aplica en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionadas por incendio, corto circuito, robo u otro que se confirme sea de origen no natural.

5. **Beneficio por Desastre Natural:** Aplica en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionados por terremotos, temblores, vientos fuertes, maremotos, inundaciones, huracanes, tornados, tormenta tropical, sequía, erupciones volcánicas, u otro que se confirme sea de origen natural. También aplica en una situación de desastre por riesgo inminente cuando se cuente con la evidencia requerida.
6. **Beneficio por Ayuda de Sepelio:** Es un apoyo para solventar los gastos incurridos por sepelio ante el fallecimiento de cónyuge o de pareja en unión libre, padre, madre e hijos del asociado(a) (sean de crianza o consanguinidad). Este beneficio contempla el fallecimiento de hijos en el vientre materno.
7. **Beneficio de Fondo para Emergencias Nacionales (FENA):** Está dirigido a la atención de necesidades humanas básicas ante fenómenos naturales o no naturales que coloquen al país en estado de emergencia nacional según lo defina la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).
8. **Beneficio Recreativo:** Permite el acceso gratuito del asociado (a) y tres acompañantes a espacios recreativos familiares en al menos una ocasión al mes, a través de los convenios regionales según la zona que corresponda.

Artículo 15. Nuevos beneficios

La inclusión de nuevos tipos de beneficios adicionales a los consignados en el reglamento de PROBESOL, requiere del respectivo estudio de factibilidad técnico y económico por parte de la Administración y deben ser aprobados mediante acuerdo de la Junta Directiva, contemplando las adecuaciones normativas y administrativas requeridas.

Artículo 16. Modificación de beneficios

La modificación de los beneficios contemplados en el reglamento PROBESOL debe ser aprobada mediante acuerdo de la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación técnica de la Administración y previo análisis de Gerencia Financiera, confirmando la disponibilidad de recursos que sustenten los cambios.

Artículo 17. Exclusión de beneficios

La exclusión de cualquiera de los beneficios contemplados en el reglamento PROBESOL debe ser fundamentada por la Administración y aprobada mediante acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 18. Categorización del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante

De acuerdo con su naturaleza, los Beneficios por Situación Socioeconómica Apremiante y Becas Socioeconómicas requieren un análisis técnico y socioeconómico para su otorgamiento, por esta razón se requiere el establecimiento de parámetros de categorización, con el fin de definir el nivel de urgencia y priorización para la atención.

18.1 Categorización del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante

De acuerdo con el ingreso de las solicitudes al beneficio se realiza la calendarización en orden de fecha para iniciar con la atención, en los casos en los que se identifique un factor de riesgo urgente se brindara prioridad de atención según criterio profesional y de acuerdo con lo que establece el Reglamento PROBESOL artículo 8, según los casos en los que aplica el beneficio.

Aquellas solicitudes sin perfil de atención debido a que no cuentan con los factores de vulnerabilidad según lo establecido en el Reglamento PROBESOL artículo 8, se descartaran y esta información será comunicada a la persona asociada por medio de un memorando.

En caso de presentarse una acumulación de solicitudes sin atención, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito se recurrirá a la metodología del filtro de la priorización de atención por medio de la tabla de categorización de las solicitudes del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante FR-OC-GBSS-28, establecido en el artículo 18.2 Categorización del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante.

18.2 Categorización del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante

Para priorizar el nivel de atención, en caso de acumulación de solicitudes, tal como se establece en el Artículo 18.1, las solicitudes se clasificarán en Rojo, Amarillo y Verde, tomando en consideración los factores de vulnerabilidad identificados.

Casos categorizados como rojos: Los casos en rojo son calendarizados y atendidos con prioridad por su complejidad y grado de emergencia para el asociado(a) y para la organización.

Casos categorizados como amarillos: Los casos en amarillo, son casos que tienen perfil para ser atendidos en el Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante, pero no presentan un criterio critico de urgencia como los rojos.

Casos categorizados como verdes: que se cierran con la respectiva comunicación formal, ya que la situación presentada no se tipifica en este reglamento como una situación apremiante, con estos casos, se puede coordinar con las áreas de cobros y comercial, para valorar otras opciones desde estos departamentos.

A continuación, se detallan los factores contemplados para la priorización de los casos según las variables: salud, financiero, del núcleo familiar y criterios de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad.

Variable	Rojo	Amarillo	Verde
Salud	Incapacidades prolongadas del asociado(a) mayor a 12 meses consecutivos de una misma causa, y emitidas por el médico tratante. No se contemplan las licencias por maternidad que superan estos periodos de tiempo.	Enfermedades que afecten la salud del asociado(a) y su situación socioeconómica, pero que pesar de su padecimiento, pueda continuar su vida laboral y personal.	No se identifica una situación de salud o condición de vulnerabilidad social de las determinadas en el artículo 8 del reglamento PROBESOL.
	Enfermedades terminales del asociado(a), o alguna persona de su núcleo familiar conviviente.	Enfermedades que afecten la salud del asociado y su núcleo familiar conviviente, que represente impacto directo en la situación económica del grupo familiar.	Cuando se presenten situaciones de salud con afectaciones muy leves en el asociado(a) y que le permiten seguir con sus actividades

Variable	Rojo	Amarillo	Verde
	Enfermedades que afecten la salud y/o el desarrollo sociolaboral del asociado(a) que presente impacto directo en la situación socioeconómica del grupo familiar conviviente.	Reubicaciones de puesto por enfermedad, que impliquen menor ingreso y afectaciones emocionales.	cotidianas, dentro de ellas trabajar.
	Accidentes que presenten un impacto directo en la salud y la situación socioeconómica del grupo familiar conviviente.		
Financiero	Que el asociado(a) se encuentre en mora financiera superior a los 90 días y que responda a situaciones de vulnerabilidad, establecidas en el Reglamento PROBESOL.	Que el asociado(a) se encuentre en mora financiera y que la misma sea superior a los 60 días.	Condición de sobreendeudamiento, donde no se identifican otras condiciones de vulnerabilidad tipificadas en el artículo 8 del reglamento PROBESOL.
	Casos que se demuestre que es la situación apremiante la que le provocó el desequilibrio financiero.		Cuando la solicitud sea para la cancelación de deudas externas a la Asociación. No aplica en préstamos

Variable	Rojo	Amarillo	Verde
Factores del núcleo familiar	Casos que se encuentren en riesgo ser trasladados a Cobro Judicial o a fiadores, según la indicación de la Gerencia de Cobros y Asuntos Jurídicos.		informales, con personas u organizaciones no inscritas en el Banco Central de Costa Rica.
	Ideación o intento suicida.	Núcleo familiar conformado por personas mayores o menores de edad del núcleo familiar con algún grado de dependencia al asociado (a) y/o con alguna condición de vulnerabilidad de las determinadas en el reglamento.	No aplica
	Núcleo familiar conformado por personas mayores o menores de edad del núcleo familiar dependientes al asociado (a) y/o con alguna condición de vulnerabilidad de las determinadas en el reglamento.	Condiciones habitacionales que limiten la digna subsistencia, calidad de vida o accesibilidad de los miembros grupo familiar.	
	Problemáticas sociales que afecten la digna subsistencia	Afectación de gran magnitud por desastre natural o no	

Variable	Rojo	Amarillo	Verde
	<p>del grupo familiar de manera temporal, tales como orfandad, drogadicción, alcoholismo, abandono, violencia, privación de libertad, medidas de protección alternativas, abuso sexual u otras condiciones de vulnerabilidad determinadas por el(la) profesional de Trabajo Social.</p>	<p>natural (caso fortuito y de fuerza mayor) que limite la digna subsistencia o calidad de vida de los miembros del grupo familiar.</p>	
	<p>Necesidades básicas insatisfechas en grupos familiares donde dependan económicamente personas menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad o con padecimientos que impliquen cuidados parciales o permanentes.</p>	<p>Procesos administrativos a lo interno de la CCSS, que no sean disciplinarios contra el asociado(a), por ejemplo: situaciones de violencia, acoso laboral, discriminación entre otros.</p>	
Criterios de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad	<p>Casos que no hayan sido atendidos previamente en el Beneficio por Situación Apremiante.</p>	<p>Casos que hayan sido atendidos previamente en el Beneficio por</p>	No aplica.

Variable	Rojo	Amarillo	Verde
	Casos en los que los profesionales en trabajo social justifiquen su priorización según el criterio profesional.	Situación Apremiante.	

18.2. Modalidad del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante de Atención Urgente

Esta modalidad aplica para los casos donde se manifieste una necesidad urgente y donde se pueda corroborar de manera más expedita la condición de vulnerabilidad de acuerdo con el criterio de las personas profesionales en Trabajo Social. Aplica para los casos donde exista una situación apremiante, pero donde el asociado no haya comprometido la capacidad de asumir sus obligaciones financieras o no tiene deudas con la Asociación por lo que no requiere de un análisis exhaustivo a nivel financiero.

El tope máximo de esta modalidad de beneficio se establece en el artículo 5 del Reglamento PROBESOL.

Estos casos son aprobados o denegados por la Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad, no obstante, los casos que no cumplan con algún requisito reglamentario se pueden elevar al Comité Administrativo de Beneficio Social para realizar la excepción del requisito, según Reglamento PROBESOL.

Se puede realizar una revaloración de ampliación del beneficio, cuando exista un agravamiento de las condiciones por las que fue valorado o por una causa distinta, esta revaloración se traslada a la modalidad regular para ser presentada al Comité Administrativo de Beneficio Social, considerando que el monto otorgado no exceda el tope máximo del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante, en el plazo de dos años, según se establece en el artículo 5 del Reglamento PROBESOL.

18.3. Requisitos específicos del Beneficio de Apremiante de Atención Urgente

Se deben aportar los requisitos que solicite el o la profesional en Trabajo Social, según como corresponda en cada caso particular, a partir de los requisitos del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante enlistados en el reglamento PROBESOL.

18.4. Contenido de la ayuda modalidad de Atención Urgente

El beneficio por situación apremiante en su modalidad de atención urgente puede ser utilizado para los mismos fines estipulados en el artículo 9 del reglamento PROBESOL, que especifica la aplicación del Beneficio por Situación Apremiante, con excepción de los puntos 1,2 y 3.

Artículo 19. Criterios para la aprobación de las becas socioeconómicas

El análisis del beneficio se realiza por parte de las y los profesionales en Trabajo Social de la organización. Toma como base la Línea de Pobreza y el Índice Socioeconómico de ASECSS, mismo que se compone de algunos indicadores del Índice de Pobreza Multidimensional y de los factores de vulnerabilidad de mayor recurrencia en la población beneficiaria de becas (según los datos históricos del beneficio).

La metodología de análisis es multidimensional, identifica las carencias en los grupos familiares tomando en cuenta y dándole un peso a un conjunto de variables asociadas a la satisfacción de necesidades o privaciones que experimenta el grupo familiar considerando cinco dimensiones:

1. Dimensión económica: se calcula automáticamente el ingreso per cápita del grupo familiar y se les ubica en alguno de los cinco quintiles poblacionales de acuerdo con lo establecido en la Encuesta Nacional de Hogares del INEC (estos datos se actualizan de forma anual). 2. Dimensión trabajo: se consideran factores vinculados a la condición laboral tanto del asociado, como de las otras personas mayores de edad presentes en el grupo familiar.
3. Dimensión salud: se valora si en el grupo familiar se encuentran presentes condiciones de salud que implican gastos adicionales para la familia, afectaciones en los roles familiares y/o disminución en sus ingresos.,
4. Dimensión protección social: según lo establece el INEC (2015), la protección social se relaciona con las acciones afirmativas que llevan a cabo los distintos actores de la sociedad para disminuir las brechas de desigualdad que sufren las poblaciones en mayor vulnerabilidad. Por tanto, esta dimensión se centra en dos poblaciones: las personas menores de edad y las personas adultas mayores, considerando gastos específicos relacionados con estas o bien, ausencia de apoyos económicos que contribuyan con sus gastos cotidianos.
5. Dimensión otros factores sociales: dentro de esta dimensión se contemplan problemáticas sociales que podrían estar presentes en los hogares, asociadas a consumo problemático de sustancias, violencia, condición de vivienda, entre

otros, cabe resaltar que en esta dimensión se podrán considerar otros factores sociales identificados según criterio profesional.

Cada uno de los indicadores dentro de las dimensiones de análisis tiene asignado un puntaje, según sea la situación de cada grupo familiar, estos indicadores van sumando a su realidad socioeconómica. El puntaje total que acumulen las familias definirá si califican o no para recibir la beca socioeconómica. El puntaje mínimo que debe alcanzar el grupo familiar para ser beneficiario del beneficio es de 20 puntos.²

Si la demanda supera los espacios disponibles se debe tomar de referente el puntaje total obtenido, siendo 20 el mínimo de calificación. Se priorizará a los grupos familiares que tengan entre los factores identificados aquellos con una asignación porcentual más alta en cada una de las dimensiones, según el Índice Socioeconómico de ASECSS. Esta situación podría incluso excluir del programa a asociados(as) que calificaron con una puntuación mínima.

En caso de que al finalizar el proceso de análisis y resolución de los casos con puntuación de 20 o más, que cumplan con todos los requisitos de este beneficio y aún se cuente con disponibilidad presupuestaria, el equipo de Trabajo Social de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad analiza y prioriza las solicitudes con puntuaciones menores al parámetro, iniciando de la más alta a la más baja hasta agotar el presupuesto disponible. , :

De acuerdo con las condiciones del contexto (disponibilidad presupuestaria y recurso humano), la Junta Directiva podrá establecer un tope de revisión y análisis de solicitudes, una vez se alcance esta cifra, no se analizarán más solicitudes.

19.1 Factores de vulnerabilidad para el análisis de priorización

Para el análisis de priorización de las becas socioeconómicas se contemplan los siguientes factores de vulnerabilidad:

1. Desempleo de larga duración o personas desalentadas.
2. Fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones familiares.
3. Ingresos irregulares por empleo independiente/informal en miembros del GF
4. Nombramientos irregulares en asociado/a

5. Enfermedad o condición que genere gastos adicionales/ terminal o discapacidad (en miembros del GF, incluyendo al asociado)
6. Incapacidades recientes
7. Pago por cuidado de personas menores de 15 años
8. Condición de discapacidad en estudiante
9. Población en vulnerabilidad sin pensión (PAM, PME) o pensión menor a ₡100,000
10. Hogar con jefatura femenina.
11. Hogar con jefatura masculina donde el progenitor sea la única persona que convive con el/la(s) estudiante(s).
12. Rezago educativo/Bajo desarrollo de capital humano
13. Pago de alquiler o hipoteca
14. Antecedentes de violencia doméstica, abandono, adicciones, privación de libertad

Nota: Las solicitudes realizadas para estudiantes que presentan alguna discapacidad debidamente certificada por el CONAPDIS, se valoran bajo los mismos parámetros establecidos en el Índice Socioeconómico de ASECSS.. Cabe señalar que la condición de discapacidad no asegura la aprobación de la beca socioeconómica.

19.2 Índices para el análisis de Becas Socioeconómicas

Los índices por considerar para el análisis de este beneficio son:

1. La línea de pobreza establecida por el INEC: Anualmente ASECSS calcula el promedio de la línea de pobreza para la zona urbana y rural, ya que las familias beneficiarias pertenecen a ambas zonas geográficas.
2. El Índice Socioeconómico de ASECSS: elaborado con fundamentación en el Índice de Pobreza Multidimensional en Costa Rica, el cual toma en consideración para el análisis las dimensiones: economía, trabajo, salud, protección social y otros factores de riesgo identificados de manera

particularizada para la población asociada de ASECSS.

Sección IV. Órgano resolutor

Las resoluciones de los casos de los beneficios solidarios se emiten a través de los siguientes tres órganos resolutivos descritos a continuación, mismos que contarán con las recomendaciones técnicas de profesionales en Trabajo Social debidamente argumentadas sobre situaciones investigadas en el análisis de casos, para que sean consideradas en sus resoluciones:

Artículo 20. Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad

Dependencia administrativa conformada por el o la Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad, profesionales en Trabajo Social y personal administrativo responsables de analizar los casos, valorar el cumplimiento de requisitos y aprobar o denegar los beneficios solidarios indicados en el artículo 29 del Reglamento PROBESOL. Es el encargado de conocer los recursos de revocatoria que se detallan en ese mismo artículo.

Artículo 21. Comité Administrativo de Beneficio Social

Órgano resolutor conformado por quórum mínimo de tres integrantes:

1. El(la) Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad o en su defecto puede ser reemplazado por un(a) representante designado por el primero.
2. El(la) Gerente Comercial o en su defecto algunos de los líderes de sus áreas correspondientes, designado por el primero.
3. El(la) Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos o en su defecto algunos de los líderes o representantes de sus áreas correspondientes, designado por el primero.

Es el encargado de analizar, aprobar o denegar los beneficios solidarios indicados en el artículo 3 del Reglamento PROBESOL y de conocer los recursos de revocatoria y apelación que se detallan en ese mismo artículo.

Artículo 22. Comité Técnico de Bienestar Social

Órgano resolutor conformado por quórum mínimo de tres integrantes:

1. El (la) Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad o la Coordinación de Beneficios Solidarios.
2. Dos profesionales de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad que cuenten con las competencias técnicas para el análisis de situaciones sociales (Psicología, Orientación o Trabajo Social).

Es el encargado de analizar, aprobar o denegar las solicitudes del Beneficio de Becas Socioeconómicas, según lo estipulado en el artículo 13, 16 y 29 del Reglamento PROBESOL.

Artículo 23. Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad

Órgano resolutor máximo, compuestos por miembros propietarios de la Junta Directiva. Es el encargado de conocer las denuncias y las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emanadas por el Comité Administrativo de Beneficio Social, que se detallan en el artículo 29 del Reglamento PROBESOL.

Sección V. Sistema de Control

Artículo 24. Órganos de control

ASECSS cuenta con órganos de control tales como, los fiscales de Junta Directiva, Comités de Gobierno Corporativo y la Administración para el cumplimiento eficiente y eficaz de los beneficios solidarios.

Adicionalmente, a los órganos anteriores se cuenta con auditoría interna como tercera línea de defensa; quien con criterio independiente recomienda, basado en análisis de riesgos y estudios para el mejoramiento de la calidad de los procesos de ASECSS.

Artículo 25. Verificación de la información

La Administración es la responsable de verificar la certeza de la información brindada por el(la) solicitante, en la medida de sus posibilidades, para cada uno de los beneficios solidarios antes de emitir la respectiva resolución. Además, es la encargada de verificar el correcto uso del dinero otorgado por medio de los beneficios, utilizando los medios a su alcance.

Sección VI. Responsabilidad y Sanciones

Artículo 26. Responsabilidad de cumplimiento

Será responsable el asociado, el beneficiario y el personal de ASECSS, que participe en todo proceso para el otorgamiento de beneficios sociales, respetar y acatar las disposiciones contenidas en esta política y el Reglamento PROBESOL.

Podrán interponer denuncias los asociados, Junta Directiva, órgano de fiscalía, los beneficiarios, o colaboradores de ASECSS que conozcan sobre irregularidades o circunstancias que se presenten en cualquiera de los beneficios otorgados.

El proceso para lo anterior será de conformidad a lo establecido en el Reglamento PROBESOL.

Artículo 27. De las sanciones por incumplimiento de colaboradores(as)

En caso de que se identifique que algún colaborador(a) de ASECSS incumpla lo establecido en la Política y el Reglamento PROBESOL y beneficie de forma indebida a algún asociado(a), se sujeta a la sanción disciplinaria que corresponda según la normativa interna de la organización. Para la aplicación de una sanción, se toma en cuenta la gravedad de la falta y el perjuicio ocasionado por el incumplimiento del colaborador(a).

Artículo 28. De las sanciones por incumplimiento de asociados(as)

Cuando se comprueba que la ayuda solidaria se otorga con base en información falsa, incorrecta o se oculta información relevante para la toma de decisiones aportada por el(la) solicitante, que ésta no fue utilizada conforme a lo indicado en la resolución del caso o cuando el beneficiario no aporte la evidencia requerida; ASECSS, acciona la recuperación del valor de lo otorgado por medio de los siguientes mecanismos:

1. Primeramente, se procura realizar un arreglo de pago con el asociado(a) para que se efectúe la debida devolución del dinero.
2. De no haber arreglo de pago, el asociado autoriza de manera expresa a ASECSS para que, en caso de incumplimiento de los términos y condiciones en que se ha brindado el beneficio, se aplique el cargo por deducción de planilla, por medio de una retención que será expresada en el estado de cuenta, para la compensación total o parcial del monto que fue acreditado. ASECSS también podría aplicar el cobro del beneficio, tomando las sumas de ahorros voluntarios extraordinarios, cuentas personales de ahorros, excedentes del periodo y de las demás participaciones, rubros o derechos de cualquier clase que como asociado(a) correspondan, para la efectiva cancelación, parcial o total del monto otorgado.

3. Los órganos resolutores tendrán la potestad de aplicar las siguientes sanciones de forma individual o en conjunto, parcial o total según sea el incumplimiento, el dolo o la culpa (intención de la persona) comprobados:

- a. Suspensión del beneficio hasta la corrección de los incumplimientos presentados.
- b. Eliminación o restricción de acceso al beneficio que ha incumplido. Esta sanción podrá ser aplicada hasta por un máximo de dos años.
- c. Restricción a todos los beneficios sociales. Esta sanción será aplicada cuando se determine un incumplimiento grave, y podrá ser aplicada hasta por un máximo de dos años.
- d. Las establecidas en la Ley de asociaciones solidaristas y en el estatuto de ASECSS.

La resolución que imponga una sanción deberá ser fundamentada con base en la normativa que dispone ASECSS. Esta resolución deberá indicar la prueba útil, pertinente y adicionalmente podrá contener las recomendaciones de los profesionales en Trabajo Social que se consideren oportunas. Todo lo anterior se aplicará en consideración a factores críticos de vulnerabilidad social del grupo familiar.

La Administración se reservará el derecho a otorgar los beneficios solidarios solicitados, a asociados/as que hayan tenido antecedentes de sanciones, incumplimientos y/o faltas a este reglamento, aunque haya vencido el plazo de la sanción. Esto se mantendrá en los casos donde el asociado no haya justificado de forma razonable y demostrado las razones de sus incumplimientos o bien no haya cumplido con el resarcimiento impuesto como consecuencia de sus faltas u omisiones.

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

Control de cambios

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
[v1.0_r 20161010]	Mónica Soto	Encargada de UNIS	10/10/2016	Creación de política
[v2.0_r 20180829]	Tatiana Molina	Jefe de UNIS a.i	29/08/2018	Se codifica con corrección anteriormente estaba codificada como PO-BEN-01. Tomando como referencia la versión actual: Se pasa a formato autorizado. Al propósito, alcance y definiciones se le asignan número de artículo. Se ingresan nuevos

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
				los artículos:3, una parte del 6,7-9 Los artículos 4,5 y11 sufren modificaciones.
[v3.0_r 20191022]	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	22/10/2019	Modificación artículo 6.
[v4.0_r 20200204]	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	04/02/2020	Modificación artículo 9.
[v5.0_r 20200514]	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	14/05/2020	Modificación artículos 6 y 7.
[v6.0_r 20200902]	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Líder UNIS	02/09/2020	Modificación artículo 6, sobre modificaciones en programa de becas socioeconómicas.
[v7.0_r 20210818]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	18/08/2021	Se realizó una actualización general del documento. Reformado por acuerdo firme N° 05-2379-2021, ratificado en la sesión 2379 del 18 de agosto 2021.
[v8.0_r 20220628]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	28/06/2022	Modificaciones en la sección IV, Sección VI: Artículos 24 y 26.
[v9.0_r 20221212]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	12/12/2022	Modificaciones en el artículo 26, específicamente en el punto 2, en la que se detalla el rebajo de planillas a partir de la autorización en el consentimiento informado.
[v10.0_r 20230123]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	23/01/2023	Modificaciones en el artículo 22, en el que se detalla que la auditoría interna es parte de la tercera línea de defensa quien con criterio independiente recomienda basado en análisis de riesgos y estudios para el mejoramiento de la calidad de los procesos de ASECSS. Adicionalmente, se le cambia nomenclatura del documento y pasa de ser PO-OC-UNIS-01 Política de PROBESOL a llamarse PO-OC-GPS-01 Política de PROBESOL. Con este cambio de la nomenclatura mantiene la misma validez para los documentos donde se hace referencia la anterior nomenclatura. Esos documentos se irán cambiando paulatinamente.

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
[v10.1_r 20230519]	Katherine Pérez Quesada	Trabajadora Social	19/05/2023	Se ajusta la política en el artículo 8, punto 1; donde indica que el presupuesto asignado por la Asamblea General de Asociados, como mínimo es de 1.3% sobre el monto de excedentes de cada período, según lo aprobado en el Oficio No. 025-8-GPS2021 Oficio Reformas a las políticas y Reglamento PROBESOL, ratificado en el acuerdo N° 05-2379-2021 del 18 de agosto 2021 a partir de la versión 7 hasta la versión 8 y no el 1.35% según se indicó por error en la versión 9 y versión 10, por lo que a partir de esta versión se aplica el 1.3% para cualquier efecto requerido.
[v11.0_r20231212]	María Fernanda Omodeo Arce	Coordinadora de Beneficios Solidarios y Comunicación Social	12/12/2023	Se modifica en todo el documento el nombre de la Gerencia Se cambia los artículos: 6, 8,10,11,12,18.5,14,18.6
[v12.0_r20240130]	María Fernanda Omodeo Arce	Coordinadora de Beneficios Solidarios y Comunicación Social	30/01/2024	Se modifica en todo el documento el nombre del Comité de Proyección Social 4,6,14,18,20,21,26
[v13.0_r20250107]	María Fernanda Omodeo Arce Mariela Salazar Galrza y Nicole Madrigal Rodríguez	Coordinadora de Beneficios Solidarios y Comunicación Social Trabajadora Social Trabajadora Social	07/01/2025	Art. 6: Definiciones en orden e inclusión de 2 nuevas. Art. 18: Se separa categorización de becas y Apremiante. Art. 19: inclusión de la nueva metodología de Becas y la inclusión del tope máximos de revisión de solicitudes. Art. 21 Comité Técnico de Bienestar Social. Art. 28: cambio en redacción sanciones.

REVISIONES

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
[v2.0_r 20180829]	Adriana Leal Michael Arias	Jefatura de Cobros Encargado Dpto. Hipotecario Jefe Servicio	29/08/2018

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
	Mario Abad Loría Víctor Arce	al Cliente Gerente General a.i	
[v3.0_r 20191022]	MBA. Víctor Araya Arce	Sub Gerente General	22/10/2019
[v4.0_r 20200204]	MBA. Víctor Araya Arce	Sub Gerente General	02/04/2020
[v5.0_r 20200514]	MSc. Ángela Arce Herrera	Gerente General	25/06/2020
[v6.0_r 20200902]	MBA Karla Caravaca Mora	Gerente General a.i.	02/09/2020
[v7.0_r 20210818]	MBA Montserrat Bujan Boza	Gerente General	18/08/2021
[v8.0_r 20220628]	MBA Montserrat Bujan Boza	Gerente General	28/06/2022
[v9.0_r 20221212]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Proyección Social	12/12/2022
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
	Mario Campos Conejo	Gerente General	
[v10.0_r 20230123]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Proyección Social	23/01/2023
	Mario Campos Conejo	Gerente General	
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
[v10.1_r 20230519]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Proyección Social	19/05/2023
[v11.0_r20231212]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad	12/12/2023
	Mario Campos Conejo	Gerente General	
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
[v12.0_r20240130]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad	30/01/2024
	Mario Campos Conejo	Gerente General	
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
[v13.0_r20250107]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad	08/01/2024

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
	Ronny Monge Quesada	Gerente de cobros y Asuntos Jurídicos	
	Enrique Rojas Ureña	Gerente General	

APROBACIONES.

Versión	Acuerdo	Fecha de acuerdo
[v7.0_r 20210818]	Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2379-2021 del 18 de agosto 2021.	18/08/2021
[v8.0_r 20220628]	Acuerdo de Junta Directiva N° 04-2422-2022 del 28 de junio 2022.	28/06/2022
[v9.0_r 20221213]	Acuerdo de Junta Directiva N° 03-2446-2022 del martes 13 de diciembre 2022.	13/12/2022
[v10.0_r 20230124]	Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2451-2023 del martes 24 de enero 2023.	24/01/2023
[v10.1_r 20230519]	Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2379-2021 del 18 de agosto 2021.	18/08/2021
	Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2451-2023 del martes 24 de enero 2023.	24/01/2023
[v11.0_r 20231212]	Acuerdo de Junta Directiva N° 04-2497-2023 del martes 12 de diciembre 2023	12/12/2023
[v12.0_r 20240130]	Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2502-2024 del martes 30 de enero 2024	30/01/2024
[v13.0_r20250107]	Acuerdo 05-2538-2024 del 23 de octubre de 2024	23/10/2024
	Acuerdo N° 03-2547-2025 del 08 de enero de 2025	08/01/2025